



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL No. 223
COL. ANÁHUAC
DELEG. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11320 MÉXICO, D.F.

| | | |
|----------------------------------|---------|--|
| Hoja 1 | De 1 | IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> |
| AUTORIZACIÓN No. 39949 | | <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL |
| VIGENCIA 15-dic-16 | | EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> |
| | | <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL |
| | | REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> |
| | | <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL |

| | |
|---|--|
| DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN) GUCCI IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. PRESIDENTE MASARYK No. 408 COL. POLANCO DELEG. MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO 11560 - MÉXICO | TITULAR (NOMBRE Y DIRECCIÓN, PAÍS) GUCCI IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. BOSQUES DE CIRUELOS No. 180, P.P. 101 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS DELEG. MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO 11700 - MÉXICO |
|---|--|

SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN **COMERCIAL**

| 1 | NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA | DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO | CANTIDAD, NÚMERO DE ESPECÍMENES PESO O PIEZAS |
|---|---|------------------------------------|---|
| 1 | BÚFALO <i>Bubalus bubalis</i> | ARTÍCULO DE BOLSILLO C/ APLICACIÓN | 2 PIEZAS |
| 2 | INDIA/EGIPTO | NO ESPECIFICA | SUIZA |
| 2 | XXXXX | XXXXX | XXXXX |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

CONDICIONANTES
ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA: COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA.

ADUANA
POR LAS ADUANAS INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2004.

| | | | |
|--------------|-----------|--|--|
| México, D.F. | 15 Jun 16 | LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE YOLANDA AUROVAL RIVERA CASIN | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| LUGAR | FECHA | FIRMA | SELLO OFICIAL |

Estimado Usuario a efecto de proporcionarle un mejor servicio en la realización de su movimiento transfronterizo autorizado por esta Secretaría, se le sugiere que preferentemente utilice las aduanas siguientes:

| | | |
|--|--|--|
| Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. | Aeropuerto Internacional General Ignacio Pasqueira García, | Cancún, Quintana Roo. |
| Ciudad Hidalgo, Chiapas | Hermosillo, Sonora. | |
| Ciudad Juárez Chihuahua | Colombia, Nuevo León | Ensenada, Baja California. |
| Estación Sánchez, Nuevo Laredo, Tamaulipas | Guadalupe, Tlaxcala | Lázaro Cárdenas, Michoacán. |
| Manzanillo, Colima. | Matamoros, Tamaulipas. | Nogales, Sonora. |
| Nuevo Laredo, Tamaulipas. | Progreso, Yucatán. | Puerto Morelos, Benito Juárez, Quintana Roo. |
| Silao, Guanajuato. | Tijuana, Baja California. | Veracruz, Veracruz |

CONDICIONES

Una vez realizado el movimiento transfronterizo, deberá dar aviso mediante el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación (15-Abril-2011) y al trámite con clave No. SEMARNAT-08-053 "Aviso una vez realizada la Importación, Exportación o Reexportación sujetas a permiso o Certificado CITES" y entregar a la Secretaría en un plazo no mayor a diez días hábiles, la siguiente documentación:

A.- Importación.

- Original del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia.
- Copia simple del permiso CITES de importación mexicano, en el que conste la verificación efectuada por la PROFEPA.
- Copia simple del documento donde conste la verificación sanitaria realizada por las autoridades competentes, en su caso.

B.- Exportación o Reexportación.

- Copia simple del permiso o certificado CITES de exportación o reexportación mexicano, en el que conste la verificación efectuada por la PROFEPA.

Este permiso o certificado no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico – administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.